

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 110

Presentada por: Administración

Serie 1995-96

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO A TRANSIGIR EN PLEITO, CIVIL NUM. DAC 94-0676, MUNICIPIO DE GUAYNABO vs. COATING APPLICATION AND WATER PROOFING Y LA COOPERATIVA DE SEGUROS MULTIPLES, SOBRE: INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Por Cuanto : Ante el Honorable Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Bayamón, se radicó el pleito Civil Número DAC 94-0676, Municipio de Guaynabo vs. Coating Application and Water Proofing y la Cooperativa de Seguros Múltiples, en el que reclama la cantidad de \$205,000.00 el Municipio de Guaynabo, sobre Incumplimiento de Contrato.

Por Cuanto : La parte demandada, a través de su representación Legal, Lcdo. Víctor J. Casal Vázquez, ha ofrecido transar el caso número DAC 94-0676, en la suma de \$20,000.00 como pago total de este pleito y haciendo suyo el municipio el retenido de \$15,506.05.

Por Cuanto : Es opinión del abogado de este Municipio en el caso de referencia, que la transacción legal por la suma antes mencionada es razonable, útil y beneficiosa a los mejores intereses de este Municipio.

Por Cuanto : Es necesario que la Honorable Asamblea Municipal autorice al Honorable Alcalde a transigir el caso Civil Número DAC 94-0676, según dispone el Artículo 3.009 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 9 DE ABRIL DE 1996.

Sección 1ra. : Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde de este Municipio transigir el caso Civil Núm. DAC 94-0676, Municipio de Guaynabo vs. Coating Application and Water Proofing y la Cooperativa de Seguros Múltiples, sobre Incumplimiento de Contrato, en la cantidad total de \$20,000.00.

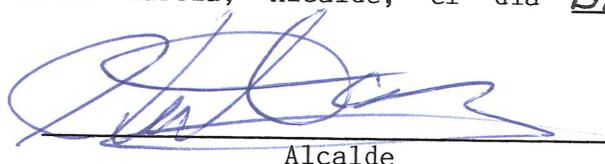
Sección 2da. : Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

Sección 3ra. : Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de abril de 1996.


Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 110, Serie 1995-96, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 9 de abril de 1996.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 22 de abril de 1996.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos noventa y seis.


Secretaria Asamblea Municipal